

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA COMISION PARA LA PROMOCION DE EXPORTACIONES
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, debidamente representado por su Presidente **Luis Esequiel Campos Baca** identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP** y de la otra parte el **La Comisión para la Promoción de Exportaciones**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Juan Carlos Mathews Salazar**, identificado con DNI N° 08777271, designado mediante RS N° 036-2005-MINCETUR, actuando con las facultades conferidas en los numerales 1) y 5) del ROF, aprobado por DS 013-2003-MINCETUR, a la que adelante se le denominará **PROMPEX**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

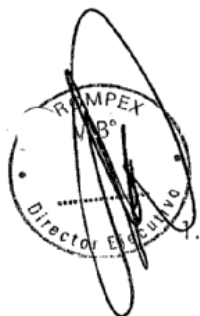
1.1 **EL IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

En el marco del Convenio Perú – Finlandia, el IIAP es la contraparte peruana ejecutora del proyecto BIODAMAZ, y a través de éste promueve el uso sostenible de la diversidad biológica amazónica.

1.2 **PROMPEX**, es un organismo público descentralizado perteneciente al sector Comercio Exterior y Turismo del Estado Peruano, creado por Decreto Legislativo N° 805, como organismo promotor de las exportaciones de productos peruanos; PROMPEX goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica, conforme lo establece el ROF aprobado por DS 013-2003-MINCETUR.

PROMPEX tiene el propósito de contribuir al desarrollo de las exportaciones peruanas, para lo cual establece alianzas con el Sector Privado y las diferentes Instituciones Públicas relacionadas con el comercio exterior del país, ejecutando acciones concertadas e integradas a nivel de mercados, productos y empresas, sentando las bases para el crecimiento sostenido de las exportaciones.

1.3 **EL IIAP** y **PROMPEX**, han suscrito en agosto de 2006 un convenio específico mediante el cual se establece de manera conjunta un Centro de Información en la ciudad de Puerto Maldonado, con el propósito de promover el desarrollo de las inversiones en comercio exterior, el aumento de las exportaciones regionales y la promoción de los bionegocios.



13
GARCIA
SOLAL



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo General:

Establecer un intercambio de información que permita la integración progresiva con el sistema de información del Centro de Información de la Biodiversidad Amazónica (promAmazonia) que promueve el IIAP, con el sistema de información de PROMPEX, en temas priorizados de común acuerdo entre las partes.

2.2 Objetivos Específicos:

- o Poner en ejecución mecanismos de trabajo interinstitucional para establecer los términos para el intercambio de información y servicios entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

DEL IIAP

- Nombrar a un coordinador ante PROMPEX, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para un normal desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- Orientar esfuerzos para lograr el cumplimiento de las acciones y metas que se programen.
- Asumir los gastos de pasajes, viáticos y otros que se requieran, para sus representantes, cuando se realicen las reuniones de coordinación.
- Proporcionar la información que se requiera para la ejecución del presente Convenio Específico.
- Incluir el logo de PROMPEX, como sistema asociado, en la página web del CPB, en su sitio Web institucional.
- Difundir los resultados logrados mediante el presente Convenio Específico a través de su sitio Web institucional.

DE PROMPEX

- Nombrar un coordinador ante el IIAP con la finalidad de realizar las acciones necesarias para un normal desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- Orientar esfuerzos para lograr el cumplimiento de las acciones y metas que se programen.
- Asumir los gastos de pasajes, viáticos y otros que se requieran para sus representantes, cuando se realicen las reuniones de coordinación.
- Proporcionar la información que se requiera para la ejecución del presente Convenio Específico.
- Incluir el logo del IIAP como sistema asociado, en la página Web donde se hace referencia al CPB, en su sitio Web institucional.
- Difundir los resultados logrados mediante el presente Convenio Específico a través de su sitio Web institucional.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Cada parte reserva su derecho de propiedad sobre los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que aporta al sistema.

Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica ceder derechos de publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad de ambas partes.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio, y al convenio Perú – Finlandia, expresando el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "Convenio IIAP - PROMPEX"

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS REGIMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquier modificación o ampliación se realizará por Addenda, por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en Lima a los 29 días del mes de setiembre del 2006.

Por el IIAP

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana

Por PROMPEX

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Director Ejecutivo
Comisión para la Promoción de
Exportaciones